

Anexo n.º 1 que se cita

N.º parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección				Terreno	
		Paraje	Parcela SC	Polígono SC	Vuelo		Apoyos tierra			Ocup. temporal m ²
					Longitud m	N.º	m ²			
V1	Real. Iberdrola. Termina Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia).	Valle de Escombreras.			65,79				Industrial.	
V1-1	Real. Autoridad Portuaria de Cartagena. Pl. Héroes de Cavite, sn, Cartagena (Murcia).	Valle de Escombreras.			49,57				Terreno.	
V2	Real: Autoridad Portuaria de Cartagena. Pl. Héroes de Cavite, sn, Cartagena (Murcia).	Valle de Escombreras.			173,88				Carretera.	
V3	Real: Autoridad Portuaria de Cartagena. Pl. Héroes de Cavite, sn, Cartagena (Murcia).	Valle de Escombreras.			650,76	1 b	227	2.500	Terreno.	

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del Anexo I al proyecto denominado «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que afecta a los términos municipales de Gabiria, Ormaiztegi, Idiazabal, Altzo, Leaburu, Andoain, Urnieta, Oiartzun e Irún, todos ellos en la provincia de Gipuzkoa, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y artículo 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica éste, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionaria: «Gas de Euskadi Transporte, S.A.U.», con domicilio en 48001-Bilbao, Plaza Pio Baroja, 3-2.º

Objeto de la petición: Como consecuencia de la información pública del Proyecto denominado «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 23/09/2002, en el periódico El Diario Vasco de 25/09/2002 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16/10/2002, se han efectuado una serie de modificaciones del trazado inicial, que no afectan a las restantes características técnicas del proyecto. Se solicita la Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, el reconocimiento de la utilidad pública y la declaración de impacto ambiental del Anexo I al proyecto de instalaciones «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Gabiria, Ormaiztegi, Idiazabal, Altzo, Leaburu, Andoain, Urnieta, Oiartzun e Irún, todos ellos en la provincia de Guipúzcoa.

Términos municipales afectados: Gabiria, Ormaiztegi, Idiazabal, Altzo, Leaburu, Andoain, Urnieta, Oiartzun e Irún.

Presupuesto: Ciento treinta y dos mil trescientos doce Euros con ochenta y seis céntimos (132.312,86 Euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares se concreta en las siguientes modalidades:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—PARA el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación, elementos dispersores de protección catódica y las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros (2 a cada lado del eje), a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas así como aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir al amparo de la Disposición Adicional 19 de la Ley 34/1.998 del Sector de Hidrocarburos, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos y medio (2.5) metros a contar del eje de la tubería.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, aunque tengan carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisos para dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, cuya relación incluida en dicho proyecto se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos

afectados y se publicó en los diarios «El Diario Vasco» del día 13 de agosto de 2003 y «El Mundo» de fecha 13 de agosto de 2003, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, n.º 152, de 13 de agosto de 2003, para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía, sita en 20001 Donostia-San Sebastián, C/ Secundino Esnaola, 3, 2.º piso, despacho 23, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado ejemplar, en esta Dependencia, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, así como a los efectos de los previstos en el Artículo 67.1 «in fine» de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Donostia-San Sebastián, 11 de agosto de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Jesús M.ª Martín Ansa.—39.897.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Oleoducto Algeciras-Rota. Instalación, electrificación y telemando de válvulas en cruce con río Guadacortes» y su addenda en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 16 de mayo de 2003, se ha autorizado a la «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», la ejecución del proyecto «Oleoducto Algeciras-Rota. Instalación, electrificación y telemando de válvulas en cruce con río Guadacortes» y su addenda en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), y se ha declarado su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el propio artículo 52, llevar a cabo